

230-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y dos minutos del doce de setiembre del año dos mil dieciocho.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Santa Ana, provincia de San José, por el partido Progreso Social Democrático.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Progreso Social Democrático celebró el día dos de setiembre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón Santa Ana de la provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA DE SAN JOSÉ
CANTÓN SANTA ANA**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	112900799	ROGER FAURICIO BARRANTES WONG
TESORERO PROPIETARIO	116350837	JUAN RAMON QUIROS CENTENO
PRESIDENTE SUPLENTE	108990926	JOSE MAURICIO BERMUDEZ BARRERA
SECRETARIO SUPLENTE	108440461	VILMA PEREZ SOLANO
TESORERO SUPLENTE	105640614	INES IRENE MADRIGAL DURAN

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	104500075	DORA SOLANO MENA
TERRITORIAL	110000050	JEFFRY GERARDO HERNANDEZ CORRALES
TERRITORIAL	105640614	INES IRENE MADRIGAL DURAN
TERRITORIAL	600810701	JOSE FERNANDO PEREZ MADRIGAL
TERRITORIAL	111160242	SHIRLEY PEREZ SOLANO

Inconsistencias: Los señores Elsa Natalia Artavia Sandí, cédula de identidad n.º 114490517 y Orlando Esteban Guillén Granados, cédula de identidad n.º 112520891,

designados como secretaria propietaria y fiscal propietario, respectivamente, presentan doble militancia. De acuerdo con los registros que al efecto lleva este Departamento, se determina que en asamblea cantonal de fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, celebrada por el partido Innovación Provincial, la señora Artavia Sandí fue designada como presidente propietaria y delegada territorial y el señor Guillén Granados fue designado como presidente suplente y delegado territorial, ambos del comité ejecutivo cantonal de Mora, provincia de San José y dichos nombramiento fueron acreditados mediante auto n.º 036-DRPP-2018 del doce de abril del año dos mil dieciocho.

Siendo que a la fecha no consta en el expediente del partido político la carta de renuncia al partido Innovación Provincial, no procede su nombramiento con el partido Progreso Social Democrático.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de designar los puestos de secretario propietario y fiscal propietario. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada, si así lo desean, mediante la presentación de las cartas de renuncias de los señores Elsa Natalia Artavia Sandí y Orlando Esteban Guillén Granados, al partido Innovación Provincial, con el debido recibido por parte de la agrupación política; de lo contrario, el partido Progreso Social Democrático deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes. Cabe destacar que el puesto de secretario propietario, necesariamente deberá recaer en una persona de sexo femenino para efectos de cumplir con el principio de paridad dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y

apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/sba

C.: Expediente n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático
Ref., No.: 1930, 1933, 1935, 1937, 1957-2018